

BUENOS AIRES, 22 DIC. 2010

VISTO las Resoluciones N° 140/DE/04, 694/DE/04, 284/DE/05, 1006/DE/05, 1060/DE/05, 1522/DE/05, 121/DE/07 del Registro del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y el expediente 200-2010-13580-8-0000 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 284/DE/05 se aprobó oportunamente el menú prestacional y el nomenclador que rige para la prestación bioquímica vigente en el marco del MODELO PRESTACIONAL SOCIOCOMUNITARIO DE ATENCION MEDICA Y OTRAS PRESTACIONES ASISTENCIALES del INSSJP.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas y la Unidad de Análisis, Estadística y Planeamiento efectuaron la revisión de forma conjunta, en consideración con la experiencia institucional y la evolución del Modelo Prestacional, del nomenclador de prestaciones bioquímicas.

Que a tal fin, el Instituto a través de las áreas técnicas de la Unidad de Análisis, Estadísticas, y Planeamiento, homologó y adaptó la codificación del Nomenclador Bioquímico Único propuesto por la CONFEDERACIÓN UNIFICADA BIOQUÍMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA tras constatar que el mismo cumplimenta los estándares del Instituto, y bajo el reconocimiento de que éste ha sido elaborado a través del estudio y el consenso de especialistas en la materia.

Que es preciso fijar el valor de la Unidad Bioquímica, en virtud de la cual se aplicará el presente nomenclador al Modelo Prestacional y remunerativo de las

9
8
+ V J A

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

prácticas bioquímicas.

Que a tal efecto, la Unidad Análisis Estadística y Planeamiento ha expresado los valores del nomenclador que se aprueba por la presente como cantidad de unidades bioquímicas, las que multiplicadas por el valor de estas últimas determinan los valores de las prácticas integrantes del mencionado nomenclador.

Que asimismo, el valor de la unidad bioquímica ha sido establecido en la suma de \$ 3,9875, encontrándose el método de cálculo de este valor en informe reservado en la Dirección Ejecutiva.

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 121/07 PEN,

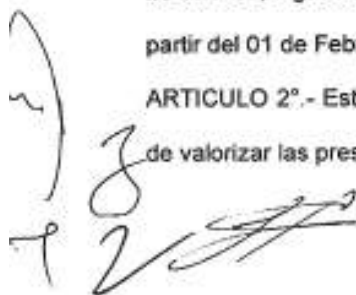
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Nuevo Nomenclador Bioquímico del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, el que obra agregado como ANEXO I de la presente y sustituye al vigente hasta el momento conforme Resolución 284/DE/05, siguientes y concordantes y disposiciones reglamentarias consecuentes a partir del 01 de Febrero de 2011.

ARTICULO 2°.- Establecer en \$ 3,9875 el valor de la unidad bioquímica a los efectos de valorizar las prestaciones.

~
T 2



*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

ARTICULO 3º.- Facultar a la Gerencia de Prestaciones Médicas y a la Unidad de Análisis Estadística y Planeamiento a dictar en conjunto la normativa reglamentaria pertinente; como así también a efectuar la actualización y revisión del Nomenclador aprobado por la presente.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto.
Cumplido, archívese.

g

8
7 2

RESOLUCION N° 1542



DR. LUCIANO DI CESARE
DIRECTOR EJECUTIVO
I.N.S.S.J.P.